



7945

**APRUEBA CONVENIO**  
**DIRECON – PLATAFORMA CHILENA DE NEGOCIOS BILATERALES S.A.**  
**Concurso de Promoción de Exportaciones 2014, 1º llamado**  
**Proyecto Nº 1496332**

Santiago, 26 de febrero de 2014.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº J – 0129/**

**VISTOS:**

La Ley Nº 20.713; los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) y 12 letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas Nº J-1089, de 2011, y sus modificaciones, Nº J-0955, Nº J-0956, Nº J-0969, Nº J-0970 y Nº J-1006, todas de 2013, Nº J-0005, Nº P-161 y Nº P-477, todas de 2014; y la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600, de 2008.

**RESUELVO:**

I.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 7 de febrero de 2014, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **PROCHILE**, por una parte, y **PLATAFORMA CHILENA DE NEGOCIOS BILATERALES S.A.**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO**

En Santiago, Chile, a 7 de febrero del año 2014, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario Nº 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos Nº 180, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **GIORNA MORALES CRUZ**, chilena, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **PLATAFORMA CHILENA DE NEGOCIOS BILATERALES S.A.**, Rol Único Tributario Nº 76.108.257-4, domiciliada en Tenderini Nº 187, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **DIEGO ANDRÉS VICENTE ANDRADE**, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO**

**PROCHILE**, en el marco de las **BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR**, aprobadas por Resolución Exenta Nº J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta Nº J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado con igual fecha en el Diario La Tercera.

Por Resolución Exenta Nº J-0005, de 3 de enero de 2014, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Expansión de BDP en el mercado de ASEAN", en adelante el **PROYECTO**.



Por el presente instrumento, LA ADJUDICATARIA se compromete a ejecutar el PROYECTO en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS**

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta **US\$106.200.-** (ciento seis mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América) y hasta **\$31.583.012.-** (treinta y un millones quinientos ochenta y tres mil doce pesos).

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US\$63.720.-** (sesenta y tres mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América) y hasta **\$18.949.807.-** (dieciocho millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos siete pesos). Por su parte, PROCHILE financiará hasta **US\$42.480.-** (cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América) y hasta **\$12.633.205.-** (doce millones seiscientos treinta y tres mil doscientos cinco pesos). El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional conforme al valor del dólar observado fijado por el Banco Central a la fecha de la resolución del llamado a concurso y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el PROYECTO.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (US\$/ - \$/US\$), PROCHILE podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de LA ADJUDICATARIA, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado definido en el párrafo anterior, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por PROCHILE, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. LA ADJUDICATARIA entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- b. LA ADJUDICATARIA se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862.
- c. Cuando corresponda, se dé cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ADJUDICATARIA deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que dé cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
  - Individualización completa de LA ADJUDICATARIA.
  - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
  - Monto de dinero recibido.
  - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
  - Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. LA ADJUDICATARIA presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. LA ADJUDICATARIA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de



Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.

**TERCERA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS**

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, LA ADJUDICATARIA entrega en este acto 2 boletas bancarias de garantía pagaderas a la vista, pólizas de seguros de ejecución inmediata, vales vista o certificados de fianza conforme a la Ley N° 20.179, extendidos según cada caso de conformidad a lo establecido en el Numeral 8. Garantías por Anticipo, de la Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, y en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2, una por la suma de **US\$42.480.- (cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América)**, y otra por la suma de hasta **\$12.633.205.- (doce millones seiscientos treinta y tres mil doscientos cinco pesos)**, montos equivalentes al total del aporte de PROCHILE.

Las garantías deberán tener una vigencia superior en a lo menos 150 días corridos contados desde la fecha en que LA ADJUDICATARIA deba presentar la última o única rendición de cuenta de gastos, siendo de responsabilidad de ésta mantener siempre vigente las mismas.

Una vez que PROCHILE apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar su devolución, debiendo PROCHILE restituirlas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

**CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- I. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
- II. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a PROCHILE para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso LA ADJUDICATARIA deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. PROCHILE informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, LA ADJUDICATARIA deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el PROYECTO. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de LA ADJUDICATARIA.

**QUINTA: INFORMES TÉCNICOS**

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial por trimestre y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del respectivo trimestre y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del PROYECTO.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteado en el PROYECTO.



PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días corridos a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando PROCHILE facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete señalado en las bases administrativas.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas. Mientras dichos informes no hayan sido aprobados por PROCHILE, no se procederá al examen de las cuentas que se hubieren acompañado a uno u otro. En consecuencia, si cualquiera de los mencionados informes no es aprobado, se entenderá rechazada la correspondiente rendición de cuenta de gastos.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "trimestre", el plazo de 90 días corridos.

#### **SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS**

LA ADJUDICATARIA deberá rendir mensualmente cuenta de los gastos del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl). Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

##### **RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES**

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del respectivo mes, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos parcial será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, el cual se encontrará disponible para conocimiento de LA ADJUDICATARIA en el sitio Web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl).

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos parcial si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual.

##### **RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL**

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la última o única actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del



proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos final si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos.

En aquellos casos en que LA ADJUDICATARIA hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por PROCHILE deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
  - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
  - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
  - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
  - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del PROYECTO, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a PROCHILE la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el PROYECTO.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, PROCHILE queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

**SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO**

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año.

**OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE**

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que





ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

**NOVENA: INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 150 días corridos contados desde la fecha en que LA ADJUDICATARIA deba presentar la última o única rendición de cuenta de gastos. No obstante lo anterior, el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio, sin perjuicio que las transferencias de recursos públicos sólo podrán efectuarse una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

**UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.

**DUODÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Giorna Morales Cruz, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en Resoluciones Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, y N° H-592, de 2013. La personería de Diego Andrés Vicente Andrade, para representar a Plataforma Chilena de Negocios Bilaterales S.A., consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 23 de noviembre de 2011, reducida a Escritura Pública el 16 de enero de 2012 en la Notaría Pública de Santiago de don Ulises Aburto Spitzer, Suplente del Titular, don Raúl Perry Pefaur; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



(Hay una firma)  
**GIORNA MORALES CRUZ**  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(Hay una firma)  
**DIEGO ANDRÉS VICENTE ANDRADE**  
Plataforma Chilena de Negocios Bilaterales S.A.

II.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Item 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2014.

III.- **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley N° 20.285.

IV.- **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación : J - 0129  
Cuenta número : 121.24.01.607  
Unidad Ejecutora : 1496332

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**GIORNA MORALES CRUZ**  
Directora Departamento Administrativo  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

MUJ  
MUQ

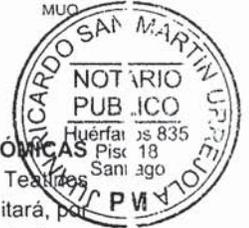
**DISTRIBUCIÓN**

1. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
2. Sección Transferencia a Privados ([presupuesto@direcon.gob.cl](mailto:presupuesto@direcon.gob.cl)).
3. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
4. Departamento Jurídico.
5. Archivo.



PRIMER LLAMADO 2014  
ANTICIPO  
PROYECTO 1496332  
BASE APC (B) 4306-20130909  
MUO

## CONVENIO



En Santiago, Chile, a 7 de febrero del año 2014, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teñales N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **GIORNA MORALES CRUZ**, chilena, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **PLATAFORMA CHILENA DE NEGOCIOS BILATERALES S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.108.257-4, domiciliada en Tenderini N° 187, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **DIEGO ANDRÉS VICENTE ANDRADE**, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

### PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

**PROCHILE**, en el marco de las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado con igual fecha en el Diario La Tercera.

Por Resolución Exenta N° J-0005, de 3 de enero de 2014, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Expansión de BDP en el mercado de ASEAN", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

### SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

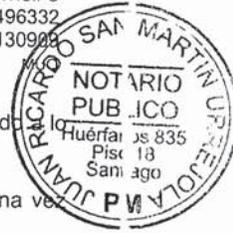
El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **US\$106.200.- (ciento seis mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$31.583.012.- (treinta y un millones quinientos ochenta y tres mil doce pesos)**.

**LA ADJUDICATARIA** financiará hasta **US\$63.720.- (sesenta y tres mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$18.949.807.- (dieciocho millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos siete pesos)**. Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **US\$42.480.- (cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$12.633.205.- (doce millones seiscientos treinta y tres mil doscientos cinco pesos)**. El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional conforme al valor del dólar observado fijado por el Banco Central a la fecha de la resolución del llamado a concurso y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el **PROYECTO**.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (US\$/\$ - \$/US\$), **PROCHILE** podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de **LA ADJUDICATARIA**, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado definido en el párrafo anterior, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente **PROYECTO**.



PRIMER LLAMADO 2014  
ANTICIPO  
PROYECTO 1496332  
BASE APC (B) 4306-20130908



LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo lo establecido en el PROYECTO.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por PROCHILE, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. LA ADJUDICATARIA entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- b. LA ADJUDICATARIA se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862.
- c. Cuando corresponda, se dé cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ADJUDICATARIA deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que dé cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
  - Individualización completa de LA ADJUDICATARIA.
  - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
  - Monto de dinero recibido.
  - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
  - Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. LA ADJUDICATARIA presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. LA ADJUDICATARIA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.

### TERCERA:

#### GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, LA ADJUDICATARIA entrega en este acto 2 boletas bancarias de garantía pagaderas a la vista, pólizas de seguros de ejecución inmediata, vales vista o certificados de fianza conforme a la Ley N° 20.179, extendidos según cada caso de conformidad a lo establecido en el Numeral 8. Garantías por Anticipo, de la Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, y en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2, una por la suma de US\$42.480.- (cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América), y otra por la suma de hasta \$12.633.205.- (doce millones seiscientos treinta y tres mil doscientos cinco pesos), montos equivalentes al total del aporte de PROCHILE.

Las garantías deberán tener una vigencia superior en a lo menos 150 días corridos contados desde la fecha en que LA ADJUDICATARIA deba presentar la última o única rendición de cuenta de gastos, siendo de responsabilidad de ésta mantener siempre vigente las mismas.

Una vez que PROCHILE apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar su devolución, debiendo PROCHILE restituirlas dentro de los 10 días hábiles siguientes.



PRIMER LLAMADO 2014  
ANTICIPO  
PROYECTO 1496332  
BASE APC (B) 4306-20130909  
MUQ

**CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El **PROYECTO** podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al **PROYECTO** aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del **PROYECTO**.

**LA ADJUDICATARIA** presentará la solicitud de modificación por escrito a **PROCHILE** para su estudio eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.



**QUINTA: INFORMES TÉCNICOS**

**LA ADJUDICATARIA** deberá presentar a **PROCHILE** dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial por trimestre y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del respectivo trimestre y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del **PROYECTO**.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el **PROYECTO**, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteado en el **PROYECTO**.

**PROCHILE**, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

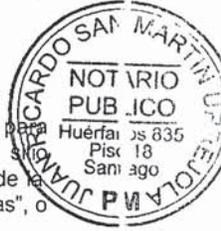
Si expirado el plazo de 20 días corridos a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando **PROCHILE** facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete señalado en las bases administrativas.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas. Mientras dichos informes no hayan sido aprobados por **PROCHILE**, no se procederá al examen de las cuentas que se hubieren acompañado a uno u otro. En consecuencia, si cualquiera de los mencionados informes no es aprobado, se entenderá rechazada la correspondiente rendición de cuenta de gastos.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "trimestre", el plazo de 90 días corridos.



PRIMER LLAMADO 2014  
ANTICIPO  
PROYECTO 1496332  
BASE APC (B) 4306-20130909  
MUQ



**SEXTA:**

**RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS**

LA ADJUDICATARIA deberá rendir mensualmente cuenta de los gastos del **PROYECTO**, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por **PROCHILE**, los cuales estarán disponibles en el sitio [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl). Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

**RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES**

LA ADJUDICATARIA presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del respectivo mes, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos parcial será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, el cual se encontrará disponible para conocimiento de LA ADJUDICATARIA en el sitio Web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl).

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

**PROCHILE** entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos parcial si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual.

**RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL**

LA ADJUDICATARIA presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la última o única actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

**PROCHILE** entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos final si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; quedando facultada **PROCHILE** para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos.

En aquellos casos en que LA ADJUDICATARIA hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá



PRIMER LLAMADO 2014  
ANTICIPO  
PROYECTO 1496332  
BASE APC (B) 4306-20130909



acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan en la continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por **PROCHILE** deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
  - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
  - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
  - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
  - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del **PROYECTO**, **LA ADJUDICATARIA** deberá reintegrar a **PROCHILE** la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el **PROYECTO**.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, **PROCHILE** queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

**SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO**

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **PROCHILE** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año.

**OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE**

**PROCHILE** mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del **PROYECTO**, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA**. Para ello, **LA ADJUDICATARIA** dará al supervisor de **PROCHILE** y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del **PROYECTO**, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el **PROYECTO** se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

**NOVENA: INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 150 días corridos contados desde la fecha en que **LA ADJUDICATARIA** deba presentar la última o única rendición de cuenta de gastos. No obstante lo anterior, el **PROYECTO** podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio, sin perjuicio que las transferencias de recursos públicos sólo podrán efectuarse una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe.



PRIMER LLAMADO 2014  
 ANTICIPO  
 PROYECTO 1496332  
 BASE APC (B) 4306-20130009



LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

**UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.

**DUODÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Giorna Morales Cruz, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en Resoluciones Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, y N° H-592, de 2013. La personería de Diego Andrés Vicente Andrade, para representar a Plataforma Chilena de Negocios Bilaterales S.A., consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 23 de noviembre de 2011, reducida a Escritura Pública el 16 de enero de 2012 en la Notaría Pública de Santiago de don Ulises Aburto Spitzer, Suplente del Titular, don Raúl Perry Pefaur; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



*Giorna Morales Cruz*  
**GIORNA MORALES CRUZ**  
 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

*Diego Andrés Vicente Andrade*  
**DIEGO ANDRÉS VICENTE ANDRADE**  
 Plataforma Chilena de Negocios Bilaterales

**AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO**

*[Handwritten signature]*



PASE INTERNO N° 64, 2014

REF.: Concurso de Promoción de Exportaciones 2014, 1º llamado.

SANTIAGO, **11 MAR. 2014**

DE: JEFE SUBDEPARTAMENTO DE PROCESOS CONCURSALES DE LOS FONDOS DE PROMOCION DE EXPORTACIONES

A: JEFE SUBDEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA DE PROMOCION DE EXPORTACIONES

Mediante el presente, adjunto para su conocimiento y posterior envío a la contraparte que corresponda, los documentos que a continuación se detallan:

N°BASE	N° APROB.	RES.	CONV. ADJUNTO	DENOMINADO
4376	1496202	J-135	1 Ejemplar	"Promoción de la Exportación del Calafate liofilizado a Estados Unidos".
4306	1496332	J-129	1 Ejemplar	"Expansión de BDP en el mercado de ASEAN".
5293	1496277	J-167	1 Ejemplar	"Prospección de mercados en Perú, Colombia y Ecuador para madera dimensionada".
4410	1496204	J-161	1 Ejemplar	"Productos sólidos de E.nitens, prospección de mercados".

Atentamente,

  
FELIPE NEUMANN M.  
Departamento Jurídico

/pvt

**DISTRIBUCION:**

1. SUBDEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA DE PROMOCION DE EXPORTACIONES (c/a)
2. DEPTO. JURIDICO